

Dejan en suspenso Arts. 7 y 8 de la Ley 14669 prorrogan la convocat. elecciones munic.

DECRETO LEY No. 17608

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 70. de la Ley No. 14669 dispone que las elecciones municipales generales se realizarán el segundo domingo del mes de Noviembre del año anterior al señalado para la instalación de los Concejos Municipales;

Que el Artículo 80. de la misma prescribe que el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones convocará a elecciones municipales con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de la elección;

Que la administración municipal por Concejos elegidos con ingerencia de política partidaria, no ha dado los resultados que el buen servicio de la Comunidad local requiere, por lo que es propósito del Gobierno Revolucionario asegurar que la elección de los Concejos Municipales responda a la necesidad de que el Gobierno de las ciudades sea auténticamente vecinal;

Que para ello es necesaria la expedición del Decreto-Ley que haga viable la elección de los miembros de los Concejos Municipales en las citadas condiciones;

Que es igualmente necesaria la sustitución de la vigente Ley Orgánica de Municipalidades de 14 de Octubre de 1892 por una que corresponda a la necesidades de una nueva concepción de la administración comunal acorde con la época y desarrollo urbano del país.

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º. — Déjase en suspenso los Artículos 7º y 8º de la Ley No. 14669 y prorrogase la convocatoria y las elecciones municipales generales hasta la fecha que fije la nueva Ley de Elecciones Municipales y se expida la Ley Orgánica de Concejos Municipales.

Artículo 2º. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos sesentinueve.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante AP. **ALFONSO NAVARRO ROMERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada EP. **ARMANDO ARTOLA AZCARATE**, Ministro del Interior.

General de Brigada EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Hacienda.

General de Brigada EP. **ALFREDO ARRISUEÑO CORNEJO**, Ministro de Educación.

Mayor General FAP. **EDUARDO MONTERO ROJAS**, Ministro de Salud.

Mayor General FAP. **JORGE CHAMOT BIGGS**, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. **JOSE BENAVIDES BENAVIDES**, Ministro de Agricultura y Pesquería.

Contralmirante AP. **JORGE CAMINO DE LA TORRE**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP. **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

Contralmirante AP. **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 29 de Abril de 1969.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**.

Vice-Almirante AP. **ALFONSO NAVARRO ROMERO**.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

General de Brigada. EP. **ARMANDO ARTOLA AZCARATE**.